



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de mayo de 2023. Pasa al Despacho el proceso Ordinario Laboral 2023-374 proveniente de la oficina judicial de reparto, informando que se radica el presente proceso ordinario el cual fue conocido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá quien lo remitió por competencia. Sírvasse proveer

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo 11001 41 050 03 2023 00758 00

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023

Conforme al informe secretarial que antecede, al corroborarse el escrito, se advierte que este no corresponde a un proceso ejecutivo, sino que, a un proceso ordinario, por lo que es necesario **oficiar** al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, para que corrija el acta de reparto ya que el grupo corresponde al de un proceso ordinario.

Ahora, sea entonces oportuno mencionar que las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora, en atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, una vez verificado el escrito de la demanda y de conformidad a lo consagrado los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho admitirá la demanda.

Así las cosas, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada de los demandantes a la abogada Laura Fernanda Cabezas Correa identificada con c.c. 1.077.036.271 y t.p. 356.108 en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: Admitir la presente demanda ordinaria de única instancia instaurada por **Sigilfredo Gómez** identificado con c.c. 19.388.570 y **Karen Alexis Morales Torroledo** identificada con c.c. 1.072.640.027 en contra de **Ángel Carlos Estaban Lázaro** identificado con pasaporte AAG273984 y **Diana Patricia Viracacha Hernández** identificada con c.c. 51.837.375.

TERCERO: Ordenar a la parte demandante que adelante las gestiones necesarias para **notificar personalmente** de este auto a **Ángel Carlos Estaban Lázaro** y **Diana Patricia Viracacha Hernández**.

Para el efecto podrá adelantar la gestión bajo estas dos alternativas, que no son excluyentes:

- Remitir citatorio conforme al numeral 1º del literal a) del artículo 41 del CPTSS, en armonía con el artículo 291 del CGP, a fin de que se NOTIFIQUE ante la Secretaría del Despacho.

En caso no ser satisfactoria la gestión del citatorio, sin orden previa del Despacho, enviar el aviso correspondiente conforme las reglas consagradas en el artículo 29 del CPTSS.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Las citaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica personal o de notificaciones judiciales de la parte demandada conforme a lo establecido en el inciso 4°, numeral 3° del artículo 291 del CGP.

Los formatos de notificación los puede obtener en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/64>.

- b. Adelantar el trámite bajo los parámetros del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, caso en el cual, deberá enviar la demanda y la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado incluyendo los anexos que deban entregarse. Deberá informar la forma como la obtuvo cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil y allegar las constancias de envío.

Se **requiere** a la parte demandante para que remita copia de la notificación al correo electrónico del Despacho j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y acreditar la trazabilidad del mensaje que permita colegir que las partes demandadas dio acuse de recibo a la notificación enviada o se pueda constatar que sí accedió al mensaje. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío efectivo del mensaje.

QUINTO: Advertir que, una vez efectuada la diligencia de notificación respectiva, la parte demandada deberá comparecer a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará el día y hora que se señale al tenor del artículo 70 del mismo código.

SEXTO: Poner en conocimiento el expediente digitalizado en el siguiente link: [11001410500320230037400](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1). El link quedó a disposición de los correos informados para notificación de la parte demandante

SÉPTIMO: Ordenar que por secretaria se **oficie** al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, para que corrija el acta de reparto ya que el grupo corresponde al de un proceso ordinario.

OCTAVO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 068 del 11 de diciembre de 2023. Fijar virtualmente

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76def4e5e7f03ac5eb8323b9bb471e259f9d8a8a56dc2f467cdf01cf4509b692**

Documento generado en 07/12/2023 03:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>